



Trujillo, 11 de Enero de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 000352-2023-GRLL-GGR/GRA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000352-2024-GRLL-GGR/GRA, se resolvió **OTORGAR** un Anticipo en la modalidad de ENCARGO a la Lic. Jeanette Fanny Torres Varas, identificada con DNI 41639793, por el importe de S/. 5,520.00 (Cinco Mil Quinientos Veinte y 00/100 soles), afectado a la Meta 092, en la específica 2.3.1.99.1.99 Otros Bienes el Monto de S/. 3,000.00 Soles y 2.3.2.7.9.2 Organización y Conducción de Eventos el Monto de S/. 2,220.00 Soles, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, **bajo la supervisión solidaria del Sub Gerente de Recursos Humanos**, para los fines señalados en la parte considerativa precedente.

Que, al momento realizar la rendición de cuentas se ha evidenciado que se ha incurrido en error material al momento de desagregar los montos de las específicas de gasto es decir que en La específica de gasto 2.3.1.99.1.99 se ha consignado S/. 3,000.00 cuando debió ser S/. 2,220.00 y en la específica de gasto 2.3.2.7.9.2 se ha consignado el monto de S/. 2,220.00 cuando debió ser S/. 3,300.00:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 2744 literalmente dice “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, así mismo en el numeral 212.2 de la misma norma indica que “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;

Que, como es de verse existen los presupuestos necesarios para proceder con la corrección antes señalada, teniéndose en cuenta que de la revisión de los actuados se advierte que el error advertido es subsanable;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización





y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el error material contenido en el artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 000352-2023-GRLL-GGR-GRA, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR un Anticipo en la modalidad de ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, a la Lic. Jeanette Fanny Torres Varas, identificada con DNI 41639793, por el importe de S/. 5,520.00 (Cinco Mil Quinientos Veinte y 00/100 soles), afectado a la Meta 092, en la específica 2.3.1.99.1.99 Otros Bienes el Monto de S/. 2,220.00 Soles y 2.3.2.7.9.2 Organización y Conducción de Eventos el Monto de S/. 3,300.00 Soles, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, bajo la supervisión solidaria del Sub Gerente de Recursos Humanos, para los fines señalados en la parte considerativa precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 000352-2023-GRLL-GGR-GRA, de fecha 15 de diciembre 2023.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en la página WEB institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

